

# LVZES DE EL DESENGAÑO,

## Y DESTIERRO DE TINIEBLAS.

*Motivos de eſte papel.*



Omo ſon tantos los que voluntariamente ſe han dexado morder de la ſerpiente, apenas ſe dà Pueblo en donde no ſe halle alguno, ò algunos, que con la impaciencia de el veneno, no eſtèn diſguſtados, ò malcontentos. Pero con ſu miſmo deſaſſoſsiego, y las palabras tan indecoroſas, en que prorrumpen, califican la juſticia con que ſe hallan deſatendidos para recuperar la ſalud, que deſean. Con el diſsimulo, y tolerancia, ſe hazen mas inſolentes, y nunca pierden la ocaſion de derramar ſu veneno, procurando ſedicionar los animos ſencillos, y leales, con la manìa de nulidades de derechos, parenteſcos, llamamientos, y otras quimeras, indignas de la modeſtia. Y como los pobres labradores, y demàs gente, de que ſe componen los Lugares, no tienen el ocio, que permiten los empleos de la Corte, y de otras Ciudades (en donde ay tantos, que defiendan la cauſa del juſto) carecen de noticias, y ſolo tienen en muchas partes, las que eſtos benditos les adminiſtran. Pero à el oìrlas de ſus bocas, tan veſtidas de malicioſa falſedad, no hallan los pobrecitos mas reſpueſta, que ſu triſteza, acompañada de amantes ſuſpiros. Eſta laſtima, y las repetidas inſtancias de algunos amigos, à que no me he podido negar, ſon el motivo que me impele para eſcrivir en metodo ſucinto eſte papel, que ſirva de luz para deſtierro de tinieblas, que ſolo conſiguen obſcurecer los animos ſencillos.

Y, aunque es cierto, que ſugetos de eſta calidad, ſedicioſos, eſtàn tenidos, en la eſtimacion de los prudentes, por vnos hombres de leve juizio, incapazes de ſer mas de lo que ſon, ni de dàr, ni de quitar, no obſtante ſon como las moſcas, que con ſu continuada moleſtia conſiguen alterar los animos, por mas que juren de pacientes. Contra eſtas moſcas tan faſtidioſas, hemos de formar, con evidentes deſengaños, vnos moſqueadores, con

que los pobretes mis amigos, què se hallan sin armas de noticias, puedan espantarlas. Y porque algunos, por nimiamente afectos à su Rey, y otros (Dios los alumbre) por desafectos, pisan la raya de el excesso, y no vsan de aquella indispensable templança de vozes, que pide la modestia, pondrèmos aqui algo (que todo, era alargarnos mucho) de los estrechos vinculos de sangre, entre las dos ilustres, y siempre grandes Casas de Borbon, y de Austria, para que queden instruìdos en el decoro, y veneracion; pues es imposible, que en la seguridad, y firmeza de la campana, se dè vn leve golpe, sin que resuene todo el bronce, de que se compone.

## §. I.

### *Por linea recta de hembra es el Christianissimo Luis XIV. reviznieto de el Emperador Ferdinando, hermano de Carlos V.*

*Roderic. Mendez Silva, in Cathalog. Regali de filijs Philipi I.*

EL Emperador Ferdinando, que casò el año de 1521. con Madama Ana Elisabet, heredera proprietaria de el Reyno de Boemia, hija de el Rey Viadislao, y de Madama Ana, su tercera esposa, hija de Vascon, Señor de la Casa de Candalla, en Francia; tuvo dicho Emperador en dicha Madama Ana Elisabeth, quinze hijos; y de estos las onze fueron hembras. La menor de ellas, llamada Doña Juana, que naciò el año de 1547. en la Ciudad de Praga, de cuyo sobreparto muriò la Emperatriz su madre, casò con Francisco de Medicis, Duque de Florencia, y segundo Gran Duque de Toscana. De este matrimonio naciò Madama Maria, nieta de Ferdinando, la qual casò con Henrigue IV. Rey de Francia, de cuyo matrimonio naciò Luis XIII. viznieto de Ferdinando; el qual viznieto casò con Doña Ana Mauricia de Austria, de cuyo matrimonio naciò Luis XIV. revizniето de el Emperador Ferdinando I. Es tan estrecho el parentesco de la linea recta, que (como saben los Theologos, y Juristas) no admite dispensacion; y siendo asi, que desde nuestros primeros Padres, hasta aora ay tantos millares de millares de grados distantes de el tronco, y que por la muerte se disuelve el matrimonio; si Adan (y lo mismo Eva) resucitàra, no se podia casar con muger alguna, porque todas descienden de èl por linea recta.

## §. II.

*Linea remota, y transversal de el señor Archiduque, exclusiva de el immediato derecho: Linea recta de Phelipe Quinto, y reduplicados lazos de parentescos entre las dos ilustres Casas de Borbon, y la de Austria.*

PHelipe IV. tuvo dos hermanas: La menor, que se llamò Doña Maria, y naciò en Valladolid à 18. de Agosto año de 1606. casò en Alemania con su Primo Ferdinando III. Padre de Leopoldo Ignacio. La hermana mayor, que naciò en Valladolid à 22. de Septiembre año de 1601. y se llamò Doña Ana Mauricia de Austria, casò en Francia, como yà diximos, con su Primo segundo Luis XIII. de cuyo matrimonio naciò Luis XIV.

Con estos dos Monarchas Leopoldo Ignacio ( que Dios aya ) y Luis XIV. (que el Cielo guarde) sobrinos carnales de Phelipe IV. casò dicho Rey à dos hijas suyas. La menor, llamada Doña Margarita, hija del segundo matrimonio de Phelipe IV. y de Doña Mariana de Austria, y naciò en Madrid à 12. de Julio año de 1651. casò con su Primo hermano Leopoldo, la qual muriò sin cumplir los 22. años de edad, dexando vna hija vnica, que en adelante casò con el señor Duque de Baviera, de cuyo matrimonio naciò vn Infante, que muriò de pocos años, y tambien muriò la señora Duquesa, Madre de el Infante, con que se quedò Leopoldo sin muger, sin hija, y sin nieto. Passò Leopoldo à segundas nupcias con Eleonora Magdalena de Neoburgo, hija de Juan Guillermo, Principe de Neoburgo, que succediò en los Estados, y Electorado, à el Conde Palatino Carlos, que muriò sin succession, estando casado con hermana de el señor Duque de Orleans, y de este matrimonio son hijos el Rey de Romanos, y el señor Archiduque. Con que todo el remoto, y transversal parentesco de el señor Archiduque, con el tronco, que para nuestra cuenta es Phelipe IV. consiste en ser hijo de vn sobrino suyo.

La Infanta Doña Maria Theresa, hija mayor de el primero matrimonio de Phelipe IV. con Doña Isabel de Borbon, que naciò en Madrid à 20. de Septiembre año de 1638. casò en Francia con su Primo hermano Luis XIV. de cuyo matrimonio naciò el Señor Delfin, que casò con hermana de el señor Duque de Baviera, de cuyo matrimonio naciò nuestro Rey, y Señor Phelipe V. viznieto, por linea recta, de Phelipe IV. Ved aora gente sencilla,

la notable diferencia de vn refobrino de linea tranfverfal, y remota, à vn vizniero de linea recta, y conocereis fin engaño las iniquas fabulaciones con que pretenden fedicionar los animos.

§. III.

*Satisfacefe à algunas inftancias, que abultan, y no prueban.*

OPrimidos de la verdad, confieffan todos el immediato parentefco, derecho, y llamamiento de nueftro Rey, y Señor Phelipe V. pero le quieren obfcurecer con la exclufion de la renuncia. Efto yà es manìa, y no quiero mazear, ni tomarlo *ex profeffo*, à vifta de tantas, y tan evidentes refpueftas, como han falido à luz, y con efpecialidad el tomo Latino, que imprimiò en Italia el Iluftrifsimo feñor Obifpo Noriega, del Orden, y Obfervancia de el Serafico Padre San Francifco. Pero, por cumplir, folo harè vna inftancia, con fu defenfa, que llaman Argumento *ad hominem*.

Supongo, como cierto, que el fin de la renuncia, y exclufion ha fido fiempre por que efta Corona con otra no fe vnan en vn Principe, y que ceffando efte inconveniente, ceffa la ley de la renuncia, y exclufion. Por efta mifma razon, y motivo (refpecto de averfe hecho quafi hereditario el Cetro de el Imperio en la Cafa de Auftria, por mas de dozientos años fuccefsivos, defde Rodolfo I. Conde de Abfpurg) fe ha excluido fiempre en los llamamientos, no folo à el Emperador Auftriaco, fino tambien à el hijo Primogenito. Y porque no todos tendràn à la mano los teftimonios autenticos, pondrèmos aqui la claufula de el teftamento de Carlos II. (que Dios aya) que en el numero 13. dize afsi: *Y en cafo de que muera tambien el dicho Duque de Berri, ò que venga à fucceder tambien en la Corona de Francia; en tal cafo declaro, y llamo à la dicha fuccefsion à el Archiduque, hijo fegundo de el Emperador mi tio, excluyendo por la mifma razon, è inconvenientes, contrarios à la falud publica de mis vaffallos, el hijo primogenito de el Emperador mi tio, &c.*

Pues fi efta exclufion es la mifma, que la exclufion de la renuncia, y dize la claufula, que la exclufion de el Imperio es: *Por la mifma razon*, que la exclufion de la Francia; *y por los mifmos inconvenientes, contrarios à la falud publica de fus vaffallos*; no me diràn, en què Levitico han hallado, y leìdo effa ley, para falvar los inconvenientes de la exclufion, refpecto de el Imperio, en el fegundo hijo de

el

el ſeñor Emperador, ſin la juſticia de el immediato llamamiento, ni tampoco de el immediato derecho de ſangre; y que ſalvandoſe los inconvenientes de la excluſion, reſpecto de la Francia, en la Real perſona de Phelipe V. que tiene el immediato derecho de ſangre, y llamamiento, aya de ſer preferido el ſeñor Archiduque? Digo yo, que eſtas leyes tan ajuſtadas à la juſticia, y al derecho de la miſma naturaleza, las avràn viſto en el tratado de la Piedra *Onyquina*; pues las eſpecies, que le embia el objeto, las repreſenta al revès, colocando los pies adonde tiene el objeto la cabeza, y eſta adonde eſtàn los pies.

Algunos (ſin mas fundamento, que èl otro, que à pie firme defendia, que Eſmirna eſtaba en los Algarbes) eſparcen vozes, que por remotas puedan engendrar confuſion en los animos ſencillos, y los dizen: que el derecho de el ſeñor Archiduque viene por el Emperador Ferdinando. Pero à eſto ſe reſponde con facilidad; porque, para calificar eſta quimera avian de probar dos coſas. La primera que Carlos V. huvieſſe fallecido ſin dexar ſuccesſion de varon, ò de hembra. La ſegunda, que Ferdinando, que naciò en Alcalà de Henares, renunciaſſe el Cetro de el Imperio, y como hermano, que era ſuyo, ſe coronaſſe Rey de Eſpaña; y en eſta ſupoſicion fueran el Rey de Romanos, ò el ſeñor Archiduque legitimos herederos. Pero ſi Carlos V. dexò ſucceſſor à ſu hijo Phelipe II. y Phelipe II. à ſu hijo Phelipe III. y Phelipe III. à Phelipe IV. y Phelipe IV. à ſu hija Maria Thereſa, y Maria Thereſa à el ſeñor Delfin, y el ſeñor Delfin à Phelipe V. no me diràn por què vallado quieren, que Ferdinando rompa la linea recta, para que el ſeñor Archiduque entre adonde no le llaman?

Otros, abultando vozes, para alucinar à ignorantes, dizen, que por la Ley Salica, que excluye en Francia de la ſuccesſion à las hembras; y por aver eſtado Maria Thereſa caſada en aquel Reyno, no debia ſucceder ningun nieto ſuyo. Eſte es otro diſlate, que infiere lo contrario; porque lo que prueba es, que ſi Maria Thereſa huviera ſido hija del Rey de Francia, y dicho Rey muriera ſin ſuccesſion de varon; en tal caſo, ni Maria Thereſa, ni ſus hijas, &c. ſuccedieran en la Corona de Francia, ſino es el Principe de la Sangre Real mas immediato, por varonìa. Pero ſi Maria Thereſa fue Eſpañola, y legitima hija de Phelipe IV. como puede eſpirar el derecho de la miſma naturaleza, colocada en la linea recta? Y la razon de diſparidad es clariſsima; porque ni las Leyes de Eſpaña tienen fuerça para Francia, ni las Leyes de Francia la tienen para Eſpaña.

Con mayor ingenuidad, que estos Garrulos Disidentes, me respondiron vn Coronel Alemàn, acompañado de cinco Capitanes de la misma Nacion, de los prisioneros, que se hizieron en Cuenca. Estos se introduxeron conmigo, y en la conversacion politica, que se travò, me dieron motivo sobrado, para proponerlos la injusticia de el Imperio, y Aliados, contra el derecho de Phelipe Quinto. A que me respondieron estas formales palabras: *Que el Imperio, y Aliados no ignoran, que el Señor Phelipe Quinto tiene el immediato Derecho de Sangre, y Llamamiento; y que la renuncia era pretexto, que sonaba, para tomar las armas; pero que el motivo era otro; porque si las dos Coronas quedaban vnidas en amistad, no tendria el Imperio, Inglaterra, ni los Estados Generales mas libertad, que la que Francia quisiesse; y que fundados en este inconveniente, se avia estipulado la Grande Aliança. Que si esto era justo, ò injusto, no le tocaba à ellos, que servian à su Principe; porque los Soberanos no andan con mas dictamenes de Letrados, que la decission de las armas.* Aunque ellos no lo huvieran confessado, estamos todos en la inteligencia de que el fin de los Aliados, ni ha sido, ni es otro, que la ambicion de ensanchar, y dilatar las fimbrias de sus Estados, con las diminuciones de los nuestros; y rezelosos de que las dos Coronas dèn la Ley, que pretextan, se quieren hazer superiores para darla ellos. Y ay sugetos tan dementados, que lo desean, y tienen por maxima muy acertada esta violenta vsurpacion, como si en el Tribunal de la Divina Justicia no huviera castigo reservado para tan monstruosos delitos.

## §. IV.

### *Disinicion quiditativa, ò essencial de los Disidentes.*

LA succession, y entrada de nuevo Rey, ha sido siempre tiempo muy oportuno para producir Disidentes, y Malcontentos; y assi los disiniremos, diziendo: *Que es vna especie de gente, que con la esperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la possession de essa esperança viven arrepentidos.* Nunca ay Rey à medida de su gusto, y deseo, porque son como los estomagos estragados, que por noble que sea el manjar, y à medida de la misma naturaleza, no le admiten. Yo pretendo dàr gusto à los pobretes, mis amigos, para quienes se escrive este papel, y assi darèmos pruebas reales de esta verdad, especificando los sucessos, y callando los nombres, porque bastante publicos estàn, y estaràn à la posteridad, en las Historias.

No

No ha avido en Castilla Rey mas justo, ni mas zeloso de la honra de Dios, que el Santo Rey Don Fernando, y no obstante experimentò muchas deslealtades de sugetos, que por sus obligaciones estaban mas precisados à mantenerse firmes en la obediencia debida à tan grande Monarcha. En el reynado de su hijo Don Alonso el Sabio, creciò mas el infame padron de la difidencia, aun en sugetos, à quienes avia honrado el Rey con empeño, hijo del amor, que les tenia, mas que de sus meritos, como consta de los cargos, que el mismo Rey les hizo en vna Carta, que escriviò à el Infante Don Phelipe, y à los Ricos Hombres, Infançones, y Escuderos, que à su sombra se mantenian sediciosos. Dize assi vna de sus clausulas: (2) *Vos D. N. no solo sois en todos estos Capitulos, reo, sino que me dizen, que hazeis vanidad de mostraros Cabeza de los conjurados: segun el Levitico, que vos, y ellos observan, teneis razon para serlo, porque como sois el primero entre los favorecidos, os toca tambien el ser el primero de los desleales, y de los ingratos. El Rey, mi Señor, y mi Padre, que està en Gloria, os mirò siempre mal, por hijo de vuestro Padre D. N. y por Sobrino de D. N. que fueron los primeros escandalos de su Reyno.. Repugnò mi Padre, que os armassen de Cavallero, porque como Santo, estaba previniendo yà estos sucessos. La porfia de mis ruegos fue tanta, que venciò à su teson, y lo conseguisteis, &c.* En este tono và haziendo los cargos à cada vno de por sì. Y supuesto, que esta clausula, probatiba de nuestro intento, trae consigo la mas crecida ponderacion; passèmos dozientos años mas adelante, para conocer, si en el transcurso de tiempos han mudado estos genios de complexion.

(2) *Chron. C... tica Ca... llan. y A... triac. P.*

No pudo venir mayor dicha à la Corona de Castilla, que el casamiento de Don Fernando con la Infanta Doña Isabel la Catholica. Lo primero, por descendiente de la Real Casa de Castilla, por su Padre, que naciò en ella, y por su Abuelo Paterno el Infante Don Fernando, llamado el de Antequera, hijo segundo del Rey Don Juan el I. y hermano del Rey Don Henrique el Enfermo, à cuyo dicho Abuelo hizieron Rey de Aragon, por muerte del Rey Don Martin su Tio, que muriò sin succession. Lo segundo, por los muchos Estados, que con la Corona de Aragon se incorporaron en la de Castilla, por muerte de su Padre el Rey Don Juan. Y lo tercero, porque solo el nombre de Don Fernando el Catholico, haze gloriosa à la Nacion Española.

Pero què sucediò con este aclamado, y glorioso Principe? Que apenas tomò possession del Reyno, quando le empezaron à dispu-

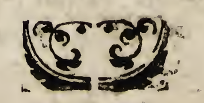
tar preheminencias, queriendo, que no se intrometiesse en el Govierno de Castilla, ni que se llamasse Rey de ella, sino que la Reyna lo governasse todo; que en substancia querian, que fuesse vn Rey Fantasma. Y aunque con la mucha discrecion de la Reyna Doña Isabel, se compuso todo; pero no le pudo borrar el justo sentimiento, de que sus vassallos le quisiessen poner leyes. Assi que algunos del manejo vieron, que el nuevo Rey no se dexaba tratar, ni manejar, con el desprecio, que su antecessor Don Henrique el Impotente, se descubriò la falsa adquimia de los Malcontentos, que atormentados con el deseo de otro nuevo Rey, llamaron al de Portugal, el qual entrò en Plasencia, con Exercito de cinco mil Cavallos, y veinte mil Infantes, y alli (aunque todo fue nulo) se desposò con su Sobrina, por parte de Madre, Doña Juana, llamada de el Pueblo la Beltraneja, y fueron aclamados Reyes de Castilla, por los Difidentes, que guiaban tan injusta parcialidad. Y aunque el Portuguès passò desde alli à Castilla la Vieja, ganò à Toro, à Zamora, &c. Pero à el año siguiente de 1476. se diò la Batalla, que llaman de Toro, y quedò derrotado totalmente el Exercito Portuguès, y se fueron prosperando los sucessos del Rey Don Fernando, que con su grande valor, y talento se hizo amar, respetar, y temer.

Hagase, aora, seria reflexion en los lances sucedidos, y en otros innumerables, que refieren nuestros Historiadores en el transcurso de tan dilatados tiempos, y se conocerà, sin engaño, que los Difidentes (que aora llaman Fanaticos, Sebastianistas Cerveceros, Servilleteros, &c.) es vna especie de gente, que con el deseo, y esperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la possessión de essa esperança viven despues arrepentidos, y nunca hallan Rey à medida de su deseo, y gusto.

En tiempo de Carlos V. saben todos las alteraciones, que se movieron: y su Chronista Sandoval, Obispo de Pamplona, refiere los motivos de estas sediciones, diziendo: Que los Alemanes trataban como à Chinos à los Españoles; y que los dos Polos de la Privança, y Arçobispado de Toledo se confirieron, el primero à Monf. Xeurès, y el segundo à Guillermo de Croy, Alemanes ambos, los quales se llevaban todo el oro de España, y que en breve tiempo embarcaron, por diferentes Puertos, dos mil y quinientos quentos de oro, &c. Aunque sea de passo, no me dir àn los Difidentes, como, si los Alemanes eran tan malos con-

tonces, nos los pintan tan santos aora? Serà, por que han mudado de complexion? Dè la respuesta nuestro siempre grande Español Don Diego de Saabedra, que tanto los tratò en los empleos de este Reyno: yà assistiendo en Ratisbona, à vn Convento Electoral, yà à ocho Dietas en los Cantones Esguizaros, y yà segunda vez en Ratisbona, à la Dieta General del Imperio, por el circulo de Borgoña, &c. Dize assi: *En Alemania, la variedad de Religiones, las guerras civiles, &c. han corrompido la candidez de sus animos, y su ingenuidad antigua; y assi à donde ha tocado la malicia Estrangera, ha dexado mas sospechosos los animos, y mas perbertido el buen trato. Falta en algunos la fee publica; las injurias, y los beneficios escriven en cera, y lo que se les promete en bronce. El horror de tantos males ha encrudecido los animos, y ni aman, ni se compadecen, &c.* *D. Die[g.] Saab. en [em]pres. 81.*

Prosiguiendo, pues, nuestro assumpto, digo, que aunque todo lo dicho es verdad, siempre insiste la rigida censura contra los Difidentes Comuneros de aquel tiempo; porque nunca ay motivo, que pueda justificar las sediciones contra su Rey. Yo me acuerdo de las ansias, con que todo el Reyno deseò la venida de Don Juan de Austria à la Corte, en la menor edad de nuestro amado, y difunto Rey Carlos Segundo (que Dios aya) y siendo su presencia tan necessaria, como apetecida, huvo quienes, con la possession de su Alteza, arrepentidos yà de averlo deseado, blasfemaban à quatro dias; y para obscurecer, y malquistar sus operaciones, le pusieron repetidos Pasquines, que en todos tiempos son infructuosos, y vno de ellos dezia: *Sacò Don Juan la espada, y no hizo nada.* Infierese de todo lo dicho, que para los Difidentes nunca ay Principe bueno; y que con la esperança de que reyne otro, viven atormentados, y con la possession arrepentidos.



*Assignase*

## §. V.

### *Assignase qual sea el origen de la difidencia.*

SVpuesto que dexamos yà difinidos à los difidentes, resta aora assignar la raiz de adonde dimana su difidencia. Resuelvese esta duda, diziendo, que tiene su raiz, y origen de la inconstancia, vestida de la ambicion, que, en tono de delirio, les propone à su inquieta fantasìa, vnos premios, con gajes de entes de razon, sin mas meritos, que apetecerlos, con la futura mudança. El Cavallero, que se dexa llevar de su inconstancia, solo, con hazer cuerpo presente, se sueña Titulo. El Titulo se entra en los trotes de aspirar al Sombrero, aunque no tenga cabeza para èl. El Letrado, à quien, por iliterato, multò el Consejo, en la primera sentencia, que diò, juzga, que es corto premio la Garnacha. El otro, que saliò de la Vniversidad (si es que entrò en ella) Medico en agraz, se persuade à que de la camara de los comunes ha de hazer transito al Protomedicato. Y es tan fuerte este delirio en algunos, que por darse vn buen verde de alegres esperanças, se apartan del comercio, dàn quatro passeos, de quando en quando se suspenden, miran muy circunspectos à el Cielo, alargan la mano à vn lado, y toman el pulso en el ayre à el Mesias que esperan; y con el gustazo, que de esto reciben, se flotan las manos, y con grande risa las passan por la cara, y quedan, aunque no pagados, satisfechos, que es vn contento. El Frayle, que se halla violento con su profession, ò que se imagina desatendido en su Religion, piensa que lo han de hazer Obispo; y con esta viva aprehension ha avido algunos, que durmiendo à pierna suelta, se les ha passado la noche echando mil bendiciones Episcopales al Pueblo; y assi respectivamente se puede ir discurriendo de los demàs.

Hombres engañados de vuestra fantasia, como el loco, que afirma ser èl la Santissima Trinidad, comed cabezas de carnero para conciliar vn sueño quieto, y natural. Entren aqui las luzes del desengaño para destierro de las densas tinieblas, que os fascinan, y obscurecen el juizio. Mirad, que los Reyes, y los Principes nunca se fian de los desleales, y sucede con ellos, lo que con las naranjas, que en exprimiendolas, las arrojan. El desleal siempre es odioso à el mismo à quien sirve con la traycion. Quereis saber el juizio, que forman de vosotros los Aliados en sus correspondencias, y Juntas privadas? Pues hablen cartas, y callen barbas. El año de 1704. apresaron los Armadores de Francia al Paque-

quebot de Olanda, que avia salido desde Portugal, y entre otras se hallò vna carta (su fecha en Ebora à 1. de Junio de dicho año, que se diò al publico) escrita por Monsieur Faguel, General de Olanda en Portugal, en que daba la enhorabuena de el Generalato, que los Estados Generales confirieron dicho año, à su grande amigo Overquerque; y entre otras, dize assi vna de sus claufulas: *Lisongeanos con vn desembarco, que el Principe Darmestad và à hazer en las Costas de Cataluña, &c. Yo os confiesso, que tengo poca fee con esta tentativa. Reparo juntamente* (atencion, benditos) *en que todas estas pretendidas inteligencias, vàn fundadas sobre las promessas extravagantes de algun Clerigo ambicioso, ò de moynes libertinos, que siempre aman la libertad, &c.* Mirad, hombres engañados, el juizio que forman de vosotros en sus correspondencias, pues os gradùan de inconstantes, ambiciosos, amantes de la libertad, y de la mudança.

Por este arancel os aveis de governar para inferir, como buenos Logicos, el premio que os diera el Mesias, que esperais. Borrense de vuestras fantasias essas soñadas estatuas; pues aun dado el impossible, què deseais, os sucediera lo que à el pobre, que se sueña con la possession de vn tesoro, y al dispertar se halla con las manos vacias. Nunca practican los Principes la detestable maxima de premiar con los empleos, y manejo de el govierno à los desleales, sino à los que fueron fieles, y constantes à su Rey; porque estos, en qualquiera providencia, gozan de la immunidad de ser atendidos, como efecto connatural de la seguridad de sus conciencias, executoriado con los actos positivos de su valor, fidelidad, y firmeza. Y si no me quereis dàr cumplido credito, vamos à probarlo con la experiencia, en la elevacion de vn grande Rey, por muerte de otro Rey, hermano suyo, y no le busquemos fuera de Castilla.

Ninguno, por mediano noticioso que sea, ignora, que entre los acuerdos que el Rey Don Enrique el II. dexò à su hijo Don Juan el I. vno fue: (3) *Que mantuviesse las mercedes hechas à los que avian seguido su parcialidad contra el Rey Don Pedro, su Señor natural; pero que de tal suerte fiasse de ellos, que le fuesse sospechosa su lealtad. Que se sirviesse en los cargos, y oficios de los que avian seguido al Rey Don Pedro, como de hombres constantes, y fieles, que procurarian recompensar con servicios las ofensas passadas: y que no se fiasse de los neutrales; porque se avian mostrado mas atentos à sus interesses particulares, que al bien publico del Reyno.*

(3) *Mar. Hist. Hisp. Chr. Got. part. 2. in vit. Henr. II. Saavedr. empr. 51.*

Pobres delirantes, miraos, con atenta reflexion, en este Real espejo de practicos desengaños, y en èl vereis la indubitable verdad, de que el traydor, y desleal, aun al que sirve con la traycion, es odioso. Esta soberana maxima tuvo su principio en el Cielo; porque Lucifer, y sus aliados fueron los primeros desleales, rebeldes, è inobedientes à su Rey; y los fieles, leales, y constantes son los Espiritus Soberanos, que gozan de el interminable premio de la Gloria en el Real Palacio de el Cielo Empireo. Desde la muerte de Christo se levantò Judas, por tan famoso diſidente, con ser Cabeza de los traydores; y fue tan bien recibido de los Judios, quando les prometiò la entrega de su Maestro, y Supremo Rey, que todo se bolviò obsequios, besamanos, y promessas, que es la moneda mas copiosa, y corriente con que en tales lances les pagan, hasta conseguir sus intentos. Pero ojo à el paradero, y castigo, no solo de Judas, sino de su familia; porque despues de aver muerto desesperado, à el estilo de traydores, se cumplieron en su familia las anatemas de el Psalmo 108. (4) quando, en detestacion de su traycion, despojaron los Judios de los bienes à la muger de Judas, y à sus hijos los saquearon las casas, y los expelieron, con vilipendio de sus habitaciones, para que como vagamundos, profugos, y desterrados de su Patria, se hallassen precisados à mendigar de puerta en puerta; y con este exemplar se calificasse la maxima, de que si tal vez la traycion agrada, pero el traydor siempre es odioso, y siempre desagrada.

Pues si las Divinas Escripturas, las Historias Humanas, la practica de los Reyes, las maximas de los Principes, y los mismos Aliados os vituperan, con la infame nota de veletas, de inconstantes, ambiciosos, moynes, libertinos, amantes de la libertad, y de la mudança; à donde està vuestro juizio? Si es que le teneis. Causeos rubor, y verguença, para que estimulados de la verdad, resuciten, en vuestros animos el, pundonor, amor, y lealtad, que ha sido siempre el caracter, con que la Nacion Española se ha distinguido de los demas. Mirad, que es ignominia, que los enemigos quieran conseguir sus idèas, suponiendo traydores à los Españoles. Y si no obstante las luzes de estos desengaños quereis permanecer en la obscuridad de las tinieblas, no por esso juzgueis, que se ha de minorar el credito, y fama de los Españoles, quando son tantos, y tan innumerables los vassallos leales, que en desagravio de ofensas, cantan de su Rey las mer-

(4) *Et mendicent filij eius. Hoc autem intelligit Glossa dictum de filijs, & uxore Iudæ: qui post mortē Iudæ expulsi fuerunt, & expoliati etiā ab ipsis Iudæis, in detestationē proditionis commissæ. Licet enim aliquando malæ placeant proditiones, nunquam tamen proditores. Incogn. in hunc. Ps.*

recidas alabanças. No formeis juizio, de que este papel os desengaña para rogaros, porque en nada hazeis falta. Lleva, entre otros motivos, el principal de assegurar vuestras conciencias. Y assi darèmos fin, con vna caritativa exortatoria, que os sirva de dispertador.

Temed à Dios, y honrad à el Rey, os dize el Summo Pontifice, y Cabeza de la Iglesia San Pedro: *Deum timete, Regem honorificate.* No sedicioneis à los animos sencillos; porque dize Christo, (5) que el que escandalizare à vno de los pequeñuelos, y parbulos, que creen en su Divina Magestad, merecen, que con vna rueda de molino al cuello, los precipiten en lo profundo del mar. Seguid la penitencia de los reconocidos, y no imiteis la pertinacia de los obstinados: *Quia in inferno nulla est redemptio.* Desengañense los que han ofendido à Dios, sedicionando la Patria, y sepan, que sin penitencia, no ay gracia; y sin enmienda, no ay remission, y sin perdon, no ay gloria. Si os cogiesse la muerte, con las riendas de la protervia en la mano, direis, con rabioso despecho, quando no tenga remedio: *Ergo erravimus à via veritatis.* Suponed, que vn homicida (pongamosle intencional) muere con su pertinacia, y sin penitencia de su intencional homicidio: se salvarà este tal? Como el gran Turco. Pues què serà de aquellos, que con los fatales daños, que trae consigo la difidencia, acompañada de vna permanente dañada intencion, se estàn tan de assiento, y con tanto seguro, y reposo, como si yà estuvieran en possession de vna inamissible justificacion? Mucho temo, en tales lances, la formidable sentencia del Espiritu Santo, intimada por estas palabras: (6) *Quando el impio llega al vltimo termino, y profundidad de los pecados, yà no ay monitoria, que le corrija, ni prevencion, que le dispierte; pero à el desprecio de la medicina, se sigue el lamentable castigo de la ignominia, y del oprobrio.* Es necessario, que la penitencia se coja de antemano; porque la final, que de industria, y por no dexar las riendas del pecado de la mano, se difiere para la hora de la muerte, conviene todo el Choro de Padres de la Iglesia, que es difultosissima la salvacion, y casi impossible.

Ea, pues, mantengase cada vno dentro de los limites, y esphera de su obligacion. La de todos, sin excepcion alguna, es pedir à Dios Nuestro Señor, con humildes, y repetidas suplicas, que no nos mire, como ofendido de nuestras torpes

1. Petr. cap. 2.

(5) *Qui ergo scandalizaverit vnũ de pusillis istis, qui in me credũt, expedit ei, vt suspendatur mola asinaria in collo eius, & demergatur in profundum maris.* Math. cap. 18.

Sapient. cap. 5.

(6) *Impius, cũ in profundum venerit peccatorum, contemnit: sed sequitur eũ ignominia, & opprobrium.* Proverb. cap. 18.

pes ingratitudes, sino como obligado de su divina piedad. La de los señores, y venerables Sacerdotes de todos estados, como mas estrecha es; pero no lo diga yo, sino el Propheta Joel, que en ocasion, que amenazaban otras fatales ruinas à el Pueblo de Dios, muy semejantes à las que padece oy este suyo, dize assi: (7) *Entre el vestibulo, ò zaguan de el Templo, y Casa de Dios, y el Altar, lloraràn los Sacerdotes, Ministros de el Señor, y diràn à su Divina Magestad: Perdona, Señor, perdona los pecados de tu Pueblo, y no permitas, que esta heredad tuya, passe à ser ludibrio, y oprobrio, para que los dominen las Naciones.* Baste esta breve, y compendiosa insinuacion, para que sepan los señores Eclesiasticos, que si se extravìa su ministerio, es formidable el juizio, que espera, à los que en vez de ofrecer incienso, se complacen con el humo de la sedicion, y discordia, procurando destruir el Ara.

(7) *Inter vestibulũ, & altare plorabunt Sacerdotes, Ministri Domini, & dicent: Parce Domine, parce populo tuo, & ne des hereditatẽ tuã in opprobrium, vt dominẽtur eis Nationes.* Ioel. cap. 2.

Dèmos repetidas gracias à Dios, porque nos ha dado vn Rey, que con tan manifiestas señales nos dize, que es Principe de su eleccion, y agrado. Es vn Rey piadoso, escuela de virtudes, exemplo de pudicicia, amante de la verdad; en las virtudes, fervoroso; en la frequencia de los Sacramentos, continuo; en el trato, afable; y en los trabajos, sufrido. Es vn Rey, Padre de sus vassallos, hermano suyo en el trato, y compañero en el riesgo. El Principe de Asturias, que el Cielo nos ha dado en premio de la esterilidad de quarenta años, es vn hechizo, que como imàn atractivo, roba los corazones de todos los bien intencionados. Pues què dirè de la Reyna? Dirè, que su Magestad Catholica es tan linda, como su hijo. El Cielo nos los guarde, con succession dilatada, y nos dè vna fructuosa paz, para que en tiempo oportuno se buelvan las Armas contra el Africa, y se dilate en hijos nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Romana.

Y el señor Archiduque sea tan dichoso, que expulso de nuestros Dominios, se corone Emperador de Constantinopla.

*Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*

CON LICENCIA.

---

Hallaràſe en caſa de Fernando Monge, Mercader de Libros, en frente de las Gradas de San Phelipe el Real.